Expediente: **1319/11**
Carátula: **CORDERO ORLANDO ISMAEL C/ CITRUSVIL S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235175747 - PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -CODEMANDADO 2
90000000000 - ASSDAD, HECTOR FABIAN-POR DERECHO PROPIO
20239307095 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO
27147808963 - CORDERO, ORLANDO ISMAEL-ACTOR
27147808963 - CORDERO, ORLANDO ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1319/11

H105015098637

JUICIO: CORDERO ORLANDO ISMAEL c/ CITRUSVIL S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- EXPTE. N° 1319/11 .-

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por en fecha :

Téngase por recibido y a conocimiento de las partes. Atento a la reserva efectuada en proveído de fecha 13 de octubre de 2021 y proveyendo el recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora mediante escrito de fecha 06/10/21:

Atento a las constancias de autos, asistiéndole razón a la presentante, REVOCASE el proveído de fecha 17/09/21, en cuanto ordena intimar a la demandada en los términos del art.145 del CPL., por cuanto en ése momento la sentencia definitiva dictada por la Excma. Cámara del Trabajo Sala 6 no se encontraba firme.

Asimismo, teniendo presente lo resuelto por el Superior Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: Téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, NOTIFÍQUESE a la demandada CITRUSVIL S.A, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DIAS proceda a hacer entrega del Certificado de Trabajo formulado por el actor (que deberá ser adjuntada en formato papel original para su entrega a la parte actora y copias en formato PDF para el expediente), conforme punto II) de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de Febrero de 2018 emitida por la Sala Sexta de la Excma. Cámara del Trabajo. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley 6.204.

PRACTÍQUESE PLANILLA FISCAL.

RESTITÚYASE la documentación original en forma personal, y que consta recepcionada en cargo que antecede, debiendo comparecer las partes por ante éste Juzgado cualquier día y hora de despacho hábiles.- 1319/11 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 27/05/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.